

Martes, 28 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2024. Modificación del plazo de ejecución del gasto.

- EXPEDIENTE: PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 (CÓDIGO 2024/121).

- TRÁMITE: MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo con cargo al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 (CÓDIGO 2024/121), conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el mismo.

Previamente, mediante acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 17 de junio de 2024, se había aprobado la oportuna modificación presupuestaria para dotar de crédito adecuado y suficiente el gasto relativo al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015.

En este sentido, el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales.
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático.
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos.
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible.



Martes, 28 de abril de 2026

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento.
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 13: Acción por el clima.

Las normas reguladoras del desarrollo y concreción de requisitos de ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en el plan, aprobadas por resolución presidencial de fecha 17 de julio de 2024 (BOP n.º 0143, de 25 de julio de 2024), establecen en su punto sexto como final del plazo de ejecución de las actuaciones previstas el día 31 de diciembre de 2025 y como plazo máximo para justificación del gasto el día 27 de febrero de 2026. Posteriormente por resolución presidencial de fecha 4 de agosto de 2025 y publicadas en el B.O.P. n.º 150 de fecha 7 de agosto de 2025 se modifican los plazos iniciales, siendo el nuevo plazo de ejecución de las actuaciones el día 30 de octubre de 2026 y como plazo máximo para la justificación del gasto hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Dada la dificultad de la obtención de suministros, así como la subida de los precios de los materiales y la escasez de mano de obra en oficios propios de la construcción, los Ayuntamientos de la provincia encuentran en la actualidad graves dificultades en el cumplimiento de los plazos previstos en las instrucciones reguladoras y teniendo en cuenta que dichas circunstancias no son imputables en ningún caso a los propios Ayuntamientos. Estas circunstancias han provocado un perjuicio significativo en el desarrollo de la actividad económica y en la iniciativa pública y privada y que han sido imprevisibles para cualquier Administración diligente.

Visto que, en el presente caso, no existe precepto en contrario que impida la modificación de los plazos por causas de fuerza mayor, ajenas a esta Diputación Provincial y a los propios Ayuntamientos afectados.

En virtud de cuanto antecede, vista la propuesta emitida por la Jefa de Sección del Servicio General de Planificación y en ejercicio de las competencias atribuidas por delegación de la Presidencia de esta Diputación, el Vicepresidente Tercero, diputado delegado de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, por la presente,



Martes, 28 de abril de 2026

RESUELVE

PRIMERO. Modificar, por las causas excepcionales manifestadas en la presente resolución, el contenido del apartado 6º de las normas reguladoras del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024, de forma que se ajuste el plazo de ejecución de las obras y justificación del gasto, adicionando un año a las fechas de finalización anteriormente acordadas en la resolución de 4 de agosto de 2025 (publicación del BOP n.º 0150, de 7 de agosto de 2025).

En consecuencia, el apartado 6º de las normas de desarrollo del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 que ahora se modifica, queda redactado en los siguientes términos:

“6º.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Los/as beneficiarios/as del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus actuaciones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- El plazo de ejecución del gasto que constituye el objeto de la actuación prevista en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024, comienza el 1 de enero de 2024 y finaliza el 29 de octubre de 2027.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan. En todo caso, la fecha de ejecución material del gasto deberá estar dentro del plazo de ejecución previsto en estas normas reguladoras.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de la actuación, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2.- La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución del plan, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.



Martes, 28 de abril de 2026

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al/a beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de quince días, dicha justificación sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS).”

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación para su general conocimiento, así como notificarla a los interesados y dar traslado de la misma a las Áreas de esta Diputación que puedan resultar afectadas por la adopción del acto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o en su caso, publicación del acto, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de recepción de esta notificación o en su caso publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede formular requerimiento de anulación para que, este órgano anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución o en su caso, desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Cáceres, 17 de abril de 2026
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

